

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la subvención, pudiendo los interesados interponer recurso ordinario contra dicha desestimación.

Decimotercero. *Pago de la ayuda y justificación del cumplimiento de su finalidad.*

1. Serán requisitos para la percepción de la ayuda: El cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la notificación de concesión de la ayuda, mediante la presentación de la siguiente documentación, referida a los doce meses anteriores a la fecha de concesión de la ayuda:

- a) Justificante de alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que corresponda de haber presentado las declaraciones o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, o del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas en Ceuta y Melilla o del Impuesto General Indirecto en Canarias, y la declaración anual de operaciones con terceras personas, regulada en el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, parcialmente modificado por el Real Decreto 536/1997, de 14 de abril, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de julio de 1996 que lo desarrolla.
- c) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva de estar inscrito en la Seguridad Social si es una persona jurídica, o de estar afiliado y dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de su actividad si es empresario individual.
- d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva de haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

2. La justificación de la aplicación de los fondos públicos percibidos deberá realizarse antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida la ayuda y cumplimiento de las condiciones impuestas, en su caso, en la resolución de concesión o en los convenios suscritos.
- b) Originales y fotocopias de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados para la ejecución de la actividad subvencionada que se reflejarán en la correspondiente convocatoria. Una vez cotejadas las fotocopias y sellados los originales, éstos se devolverán al interesado.

Decimocuarto. *Obligaciones del beneficiario.*

El beneficiario vendrá obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que se ha concedido, de donde se deriva la asunción de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitará cuanta información le sea requerida al efecto.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos nacionales o internacionales.
- d) Incorporar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo del INAEM-Ministerio de Educación y Cultura, que permita identificar el origen de la ayuda.

Decimoquinto. *Concurrencia de ayudas o subvenciones.*

El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimosexto. *Revisión de las subvenciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimoséptimo. *Revocación de las subvenciones.*

Procederá la revocación de la ayuda, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

Decimoctavo. *Disposición derogatoria.*

Queda derogada la Orden de 28 de abril de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al teatro y circo del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Decimonoveno. *Posibilidad de recurso.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

17780 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden 19 becas para la realización de trabajos archivísticos en los archivos estatales.

De conformidad con lo establecido en la base 5.2 del anexo I a la Resolución de 30 de marzo de 1998, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan 19 becas para la realización de trabajos archivísticos en los archivos estatales («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril), esta Secretaría ha resuelto hacer pública la Comisión de Evaluación y Selección, así como las becas concedidas:

Primero.—La Comisión de Evaluación y Selección quedó constituida de la siguiente manera:

Presidenta: Doña Elisa Carolina de Santos Canalejo, Subdirectora general de los Archivos Estatales, por delegación del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Asunción de Navascués Benlloch, Directora del Centro de Información de Documental de Archivos, por delegación de la Subdirectora general de los Archivos Estatales.

Vocales: Doña Magdalena Canellas Anoz, Facultativa de Archivos, y don Carlos López Rodríguez, Facultativo de Archivos.

Secretario: Don Daniel de Ocaña Lacal, funcionario de la Subdirección General de los Archivos Estatales.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Evaluación y Selección, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto cuarto del anexo I de la Resolución de 30 de marzo de 1998, y de conformidad con la propuesta elevada por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, se conceden 19 becas para la realización de trabajos archivísticos en los archivos estatales, por un importe total máximo de 14.985.000 pesetas, a razón de 111.000 pesetas brutas mensuales por becario, desde el mes de inicio de la actividad hasta el 31 de diciembre de 1998, a los beneficiarios siguientes:

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Puntos
1	Navajas Twose, Eloísa	50.820.317	14,3
2	Martín Marcos, Esperanza	15.833.766	11,9
3	Berzal Tejero, María Jesús	7.523.395	11,6
4	Rodríguez-Chaves Mimbreo, Clara	50.829.842	11,5
5	Martín Ayuso, Teresa Albina	2.082.642	11,4
6	Hervás Madrid, Maite	2.889.157	11,0
7	Valtuille Gutiérrez, María Montserrat	10.067.733	11,0

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Puntos
8	González Alonso, Ángel	7.874.561	10,9
9	Pato Calleja, María de las Mercedes	7.222.069	10,9
10	Alonso Fernández, Guillermo	50.714.878	10,7
11	Cano Losada, Nuria	50.836.084	10,7
12	Torregrosa Ramos, Natalia	820.466	10,6
13	Torrego Rodríguez, María del Mar	51.386.445	10,5
14	Aguiló Prieto, Catalina	41.391.008	10,3
15	Martínez Conejo, Antonia	50.827.608	10,2
16	Pelayo González, María José	4.576.168	10,2
17	Morán Robledillo, María Rosa	5.607.441	9,8
18	Enseñat Calderón, Luis Ramón	32.855.223	9,6
19	De Diego Lozano, Yolanda Belén	9.295.768	9,6

Las demás solicitudes han sido desestimadas. No obstante, si se produjera alguna renuncia u otra circunstancia que determinase el cese de algunos de los becados seleccionados, esta baja se proveerá con la lista de suplentes, según el orden de puntuación obtenida en la fase de selección. Dicha lista estará expuesta en los tabloneros de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28004 Madrid), durante los treinta días siguientes a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—De conformidad con el punto sexto del anexo de la citada Resolución, la fecha de inicio del período de disfrute de la beca será efectiva una vez se incorporen los beneficiarios a los centros a los que se les adscribe, lo que podrán llevar a cabo desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro de los siete ulteriores días hábiles.

Cuarto.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 8 de julio de 1998.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Cortés Martín.

Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

17781 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de maestros seleccionados para el intercambio del programa hispano-francés «experimento controlado para la enseñanza precoz de las lenguas vivas», durante el curso 1998/1999.*

Por Resolución de 31 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), de esta Secretaría General Técnica, se anunciaba la convocatoria del intercambio de maestros españoles con profesores franceses, inscrito en el programa hispano-francés «experimento controlado para la enseñanza precoz de las lenguas vivas», en el marco de uno de los objetivos del Acta Única Europea, orientado hacia la formación de los alumnos en el conocimiento de diversas lenguas.

Considerando las propuestas que, tras realizar la preselección prevista en el apartado 5.1 de la Resolución citada, han elevado las respectivas Direcciones Provinciales;

Teniendo en cuenta las provincias solicitadas por los maestros franceses y las determinaciones de la subcomisión mixta hispano-francesa,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública la relación de los maestros que han resultado seleccionados para realizar el intercambio en atención a sus méritos y porque se cumple la necesaria reciprocidad que hace posible que el intercambio se produzca, según se expresa en el anexo de esta resolución.

Tal y como se indicaba en la Resolución de 31 de marzo de 1998, los maestros citados continuarán adscritos a las Direcciones Provinciales correspondientes y se desplazarán a Francia en régimen de Comisión de Servicio desde el día 1 de septiembre de 1998 hasta el 30 de junio de 1999. Las autoridades francesas les asignarán los lugares de destino ofrecidos, conforme las listas intercambiadas entre las dos partes.

La jornada laboral en Francia tendrá similitud con la española; existirán horas de concertación con los titulares de la materia y el horario lectivo se repartirá entre varios centros educativos de la zona, conforme se establece en el Convenio específico.

Los candidatos seleccionados mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondan y continuarán percibiendo sus retribuciones de la nómina de sus respectivas Direcciones Provinciales.

Percibirán, además, una indemnización por residencia temporal en el extranjero, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.421A.230, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Cultura al ordenar la Comisión de Servicio, no pudiendo ser en cualquier caso, inferior a 2.000 pesetas diarias.

Los interesados no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico; los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo.

La documentación presentada por los interesados podrá ser retirada por los mismos, o persona autorizada, en las respectivas Direcciones Provinciales a partir del mes siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, en lo que a los actos de la Administración Educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal y como se determina en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de junio de 1998.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

ANEXO

Relación de funcionarios del Cuerpo de Maestros seleccionados

Nombre y apellidos	DNI	Dirección provincial
Tomás Arnedo Colmenero	5.120.766	Albacete.
José San Raimundo Fernández	11.673.385	Asturias.
Aurelio Peláez Morán	10.819.496	Asturias.
Carlos Fernández Massé	10.577.119	Asturias.
María del Carmen Arias Rodríguez	9.389.722	Asturias.
María José Pérez García	9.391.447	Asturias.
Rosa Rivero Alario	13.726.470	Badajoz.
Gabriel Castro Pérez	13.104.013	Burgos.
María Adelaida Gutiérrez Gómez	13.110.130	Burgos.
María Luz Moro Torres	7.842.054	Cantabria.
Alicia Jiménez Hernández	72.761.951	La Rioja.
María Fe Carbajo Rueda	9.779.505	León.
Susana García Martínez	24.704.841	Murcia.

17782 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la lista de candidatos seleccionados para intercambiar puesto por puesto con Profesores alemanes, británicos, franceses, estadounidenses y canadienses durante el curso académico 1998/1999.*

Por Orden de 9 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), se hizo pública la convocatoria para cubrir 65 plazas en los programas de intercambio, puesto por puesto, entre Profesores alemanes, británicos, franceses, estadounidenses y canadienses con Profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria.

Una vez reunidas las correspondientes Subcomisiones mixtas, y para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado V de la mencionada convocatoria,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto publicar la relación de los candidatos seleccionados para intercambiar puesto por puesto, con Profesores alemanes, británicos, franceses, estadounidenses y canadienses.

Los intercambios con los Estados Unidos no podrán considerarse firmes mientras no se cuente con la concesión, por parte de las autoridades norteamericanas de inmigración, del visado correspondiente.

Madrid, 2 de julio de 1998.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.